



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

**ESTATUTOS DE LA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA
"UNASEMIGC"**

**CAPITULO I
NOMBRE DEL SINDICATO**

PARÁGRAFO 1°: Con el nombre de **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA - UNASEMIGC**, se establece la conformación de una Organización Sindical de primer grado, del orden nacional y sin ánimo de lucro, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política, el Código Sustantivo de Trabajo, la Jurisprudencia Constitucional, los Tratados Internacionales de Derechos de los Trabajadores y empleados públicos, los preceptos de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. UNASEMIGC será una Organización Sindical legalmente constituida al interior de una entidad pública de orden nacional denominada como la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia-UAEMC, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia, es una asociación sindical de servidores públicos que tiene como propósito "Defender los derechos laborales, prestacionales y las condiciones de empleo digno de los empleados de Migración Colombia, propiciando para el efecto la implementación de los principios, valores y reglas establecidos en la Constitución Política de 1991 y mediante la defensa de derechos y el cumplimiento de obligaciones que determinen los mecanismos jurídicos ejercitables ante las Jurisdicciones Constitucional, Contencioso Administrativa, Laboral, Penal, Civil y los instrumentos internacionales integrados en el Bloque de Constitucionalidad, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos derivados de la Convención Americana de Derechos Humanos - CADH y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana como último interprete de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia, propenderá por el desarrollo profesional, personal, familiar y laboral de sus asociados, bajo la égida de los principios de unidad, participación, respeto, responsabilidad, y honradez, empleando el sentido social sindical y el sentido humano bajo los preceptos del derecho colectivo.

La Organización Sindical será una UNIÓN NACIONAL SINDICAL conformada por servidores públicos en todas sus nomenclaturas y formas legales de vínculo legal y reglamentario y demás trabajadores que presten sus servicios a nivel nacional en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO: Para sus relaciones con el público, las autoridades, así como todo tipo de actuaciones, la Organización Sindical de primer grado se identificará con la sigla "UNASEMIGC".



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

**CAPITULO II
DEL DOMICILIO**

ARTÍCULO 2°: El Domicilio Principal de UNASEMIGC estará ubicado en la Carrera 2 Este No. 25-25 Interior 1 del municipio de Chía, Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°: Para efectos legales las notificaciones y demás actividades organizativas la residencia de la Directiva Nacional tendrá como dirección en la ciudad de Bogotá D.C., El Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 No. 6-47 Oficina 1104.

**CAPITULO III
OBJETO Y FINES DE UNASEMIGC**

ARTÍCULO 4°: Los fines principales de la Organización Sindical son los siguientes:

- a) Estudiar las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, horarios de servicio, sistema de protección y de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referente a sus afiliados para procurar su mejoramiento y su defensa, así como, la prestación de la actividad de trabajo de manera saludable y segura tendiente a prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- b) Procurar el acercamiento del conjunto de los empleados de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia empleando para el efecto el Diálogo Social, el mutuo respeto, buscando la armonía entre el empleador y los funcionarios sobre la base de justicia, la subordinación a las normas sustantivas; y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos propios de la respectiva actividad, y en el buen nombre de la entidad orientado al incremento de la economía general.
- c) Celebrar Acuerdos Colectivos dentro de los procesos de Negociación Colectiva establecidos en el Decreto 160 de 2014 y/o las demás normas que regulen el mentado derecho constitucional de los servidores públicos, incluyendo los instrumentos internacionales suscritos por Colombia que versen sobre la protección de los derechos laborales universales.
- d) Asesorar a sus afiliados en la defensa de sus derechos emanados del nombramiento indistintamente de su forma, es decir, en provisionalidad o en carrera administrativa y representarlos ante la entidad, las autoridades administrativas y ante terceros.
- e) Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo Nacional o Internacional en defensa de los derechos humanos, los intereses económicos, comunes o generales de los afiliados y representar esos mismos intereses ante el empleador y terceros y en caso de conflictos colectivos laborales.
- f) Promover la educación Profesional, Técnica, Tecnológica y general, así como la permanente capacitación sindical y laboral en general, de todos sus afiliados.
- g) Prestar solidaridad y socorro a sus afiliados en caso de enfermedad terminal o calamidad.
- h) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes muebles e inmuebles que requieran para los ejercicios de sus actividades.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- i) Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorros, préstamo y auxilios mutuos y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y previsión contemplada en estos estatutos.
- j) Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre los afiliados de artículos de consumo, materias y elementos de trabajo a precio de costo.
- k) Celebrar contratos sindicales y garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados ejerciendo los derechos y acciones de que ellos nazcan.
- l) Celebrar alianzas estratégicas con entidades privadas o públicas, nacionales e internacionales en la búsqueda de mejores condiciones de bienestar para los asociados a UNASEMIGC.

ARTÍCULO 5°: Corresponde también a la Organización Sindical UNASEMIGC:

- a) Presentar Pliegos de Solicitudes relativas a las condiciones de empleo y/o a las diferencias con el empleador, cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas por la ley o los acuerdos colectivos a un procedimiento distinto, o que no hayan podido ser resueltas por otros medios.
- b) Designar entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos permanentes o transitorios y los delegados del sindicato en las comisiones disciplinarias que se acuerden.
- c) Adelantar la tramitación legal de los pliegos de solicitudes, designar y autorizar a los afiliados que deben negociarlos y nombrar los conciliadores si a ello se llegare a requerir, estas decisiones de manera obligatoria deberán ser adoptados por la Asamblea General mediante votación secreta que no podrá ser delegada.

PARÁGRAFO: Las comisiones estarán integradas por un directivo de la Junta Directiva Nacional más dos asociados.

**CAPITULO IV
CONDICIONES DE ADMISION**

ARTÍCULO 6°: Para ser miembro de UNASEMIGC se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser empleado de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- c) Observar buena conducta en público y en privado.

PARÁGRAFO 1°: La Junta Directiva Nacional de UNASEMIGC, las Juntas Directivas de las Subdirectivas y/o la Junta Directiva de los Comités serán los encargados de la admisión de las solicitudes de afiliación, para lo cual asumirán la competencia sobre los trámites administrativos internos quienes ostenten el cargo en las secretarías generales que deberán actuar coordinadamente a nivel nacional previendo un reporte mensual a la secretaría general nacional de vinculaciones y desvinculaciones.

PARÁGRAFO 2°: Las Juntas Directivas serán las encargadas de efectuar el correspondiente estudio para la aceptación o inadmisión del solicitante a la Organización Sindical, para ello deberán motivar las razones de su decisión



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

cuando sea rechazada una solicitud de ingreso, absteniéndose en todo caso de incurrir en actuaciones de discriminación, no obstante, cuando por razones de inconveniencia, buena imagen sindical u otras razones netamente estructurales para la Organización Sindical, se podrá inadmitir la afiliación del solicitante en aras de salvaguardar la armonía sindical de los asociados.

**CAPITULO V
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 7°: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y las orientaciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva Nacional, las Subdirectivas o Comités Seccionales en los temas que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del sindicato.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y de las Comisiones, cuando se forme parte de estas últimas. Para los casos de la Junta Directiva Nacional igualmente se deberá acatar lo dispuesto en su propio Reglamento Interno, el cual deberá aprobarse por la mayoría en reunión ordinaria o extraordinaria, lo cual operará en igual forma para modificaciones del mismo.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo y directivos sindicales.
- d) Presentar excusas por escrito, con indicaciones de las causas presentando prueba si quiera sumaria, en caso de incumplimiento de la obligación de que trata el aparte b).
- e) Cuando por cualquier eventualidad no se le haga al afiliado el descuento del valor de la cuota ordinaria por parte de la entidad, éste está obligado a efectuar el depósito en la cuenta de la organización y tendrá que allegar el comprobante correspondiente de dicho cumplimiento o realizará el pago por ventanilla ante el respectivo tesorero de la Junta Directiva a la cual pertenezca el afiliado.
- f) Cuando algún afiliado presente renuncia a UNASEMIGC, debe hacerlo de manera personal y por escrito mediante un formato que se creará para el efecto, el cual deberá presentarlo ante la correspondiente Junta Directiva. La Organización tramitará la desvinculación luego de realizarse el respectivo procedimiento de fidelización por parte de la Junta Directiva a la cual haga parte el afiliado. No tendrá efecto alguno la renuncia que omita el procedimiento aquí establecido, o que se llegue a presentar en las instalaciones de la entidad directamente por el afiliado.
- g) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por UNASEMIGC.

ARTÍCULO 8°: Son derechos de los asociados:

- a) Participar en los debates de las Asambleas Generales cuando sea delegado o participe por derecho propio, con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la tesorería, y presentar proposiciones debidamente fundamentadas.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- b) Elegir y ser elegidos como miembros de las Juntas Directivas o de las Comisiones.
- c) Gozar de los beneficios que otorgue el sindicato, sin discriminación de ninguna clase, con excepción que tenga impedimento de carácter legal o estatutario.
- d) Solicitar la intervención del sindicato, por medio de la Junta Directiva y conforme a los estatutos, para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individuales y colectivos.
- e) Participar activamente mediante el empleo de las nuevas tecnologías de la información (TIC) en las elecciones de sus representantes para integrar las diferentes Juntas Directivas y/o en la toma de decisiones que afecten positiva o negativamente a toda la Organización Sindical.
- f) Solicitar rendición de cuentas de acuerdo a la ley.

PARÁGRAFO 1°: Se entiende que los afiliados se encuentren a paz y salvo con el tesorero sindical cuando ha mediado la autorización a la entidad para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por ese conducto. En el evento que por alguna circunstancia la entidad no hace el descuento al trabajador, éste deberá efectuar el pago directamente a la tesorería de la Organización.

PARÁGRAFO 2°: Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas en más de dos (2) mensualidades, tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Asamblea General de Afiliados a la que comparezca.

ARTÍCULO 9°: La Organización Sindical podrá crear Subdirectivas y Comités Seccionales en aquellos municipios distintos al del domicilio principal de UNASEMIGC cuando tenga 25 o más afiliados en la Territorial para las Subdirectivas, y de 12 a 24 para los Comités Seccionales.

**CAPITULO VI
DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL**

ARTÍCULO 10°: La reunión de todos sus afiliados o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, constituye la Asamblea General, que es la máxima autoridad de UNASEMIGC.

PARÁGRAFO 1°: Cuando la Organización tenga más de doscientos (200) afiliados, se implementará la Asamblea General de Delegados, para lo cual se establece un (1) delegado por cada seis (6) afiliados. Así las cosas, la reunión de los delegados válidamente designados, constituirán el quórum reglamentario y serán la máxima autoridad del sindicato.

Igualmente será designado y/o elegido un suplente de los delegados, para suplir situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el cual será designado de quienes se postulen como delegados a las asambleas generales de delegados.

PARÁGRAFO 2°: Constituye quórum reglamentario de la Asamblea General en cualquiera de los siguientes casos:



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- a) La asistencia de la mitad más uno de todos los afiliados.
- b) La asistencia de la mitad más uno de los delegados válidamente designados.

PARÁGRAFO 3°: Entiéndase por delegados la participación de un afiliado por cada seis (6) afiliados, para lo cual el delegado podrá presentar proposiciones, tendrá derecho a voz y voto por el número de afiliados que estatutariamente represente.

ARTÍCULO 11°: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, el presidente nacional, el fiscal nacional, o por la convocatoria de un número no inferior a la mitad más uno (1) de los afiliados o sus delegados válidamente designados.

PARÁGRAFO 1°: También serán válidas las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias que se realicen por vía electrónica o audiovisual mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información (TIC). La participación de los asambleístas será obligatoria durante todas las sesiones virtuales de la asamblea, debiéndose ajustar a las reglas de participación virtual que sean establecidas previamente por la junta directiva nacional. La participación virtual de los asambleístas deberá quedar consignada en actas y grabada en video.

PARÁGRAFO 2°: Los recursos económicos que se emplearán para el desarrollo de las Asambleas Generales de Afiliados y/o Delegados a nivel Nacional deberán ser asumidos del presupuesto de recaudo general por cuota de afiliación administrados por la Junta Directiva Nacional, para lo cual se pagará la totalidad de los gastos derivados de alojamiento y alimentación de los delegados válidamente designados por las Juntas Directivas Subdirectivas Regionales o la Junta Directiva Nacional. Los gastos ocasionados para el transporte relacionados estrictamente para la participación en la mencionada Asamblea serán asumidos en un porcentaje del 70% por parte de la Junta Directiva Nacional, pudiendo trasladar la responsabilidad de asumir igualmente un mínimo de 10% o máximo 20% de dichos gastos a la Subdirectivas Regionales con los fondos que administra o los derivados de actividades propias para el recaudo de ingresos económicos y, finalmente dejando que el Delegado válidamente designado asuma el 30% de la totalidad de los gastos de transporte.

PARÁGRAFO 3°: Para que el fiscal y/o la mitad más uno de los afiliados o delegados puedan hacer uso de la atribución consignada en este artículo 11, deben previamente hacerlo saber por escrito a la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 12°: Será nula la reunión de la Asamblea General en la cual no exista quórum reglamentario.

ARTÍCULO 13°: Son atribuciones privativas e indelegables de la asamblea general:

- a) La elección de Junta Directiva para un periodo estatutario de dos (2) años.
- b) La modificación de los Estatutos.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- c) La fusión con otra organización sindical.
- d) La afiliación a organizaciones sindicales Internacionales o de segundo y tercer grado, y el retiro de ellas, así como la designación de los delegados a los Congresos cuando a ello hubiere lugar.
- e) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar si no llegare a realizarse dentro de un término de treinta (30) días por la respectiva Junta Directiva Nacional o Regional.
- f) La destitución de cualquier directivo en los casos previstos por los Estatutos y la Ley.
- g) La expulsión de cualquier afiliado, por causales definidas como violación a alguno de los artículos de los presentes estatutos.
- h) La fijación de cuotas extraordinarias.
- i) La aprobación del presupuesto general.
- j) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
- k) La asignación de sueldos a los empleados que se deban contratar.
- l) La refrendación de todo gasto que exceda de cinco punto cinco (5.5) SMLMV, sin pasar de once (11) SMLMV, aunque estén previstos en el presupuesto, por lo menos con la cantidad de la mitad más uno de los votos de los afiliados o delegados válidamente designados.
- m) La refrendación de los gastos que excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE, aunque estén previstos en el presupuesto, por lo menos con la cantidad de la mitad más uno de los votos de los afiliados o delegados válidamente designados.
- n) La adopción y aprobación de los pliegos de solicitudes.
- o) La aprobación y/o refrendación de los negociadores del pliego de solicitudes.
- p) Dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.
- q) Aprobar o improbar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva.
- r) Refrendar los balances que le presente la Junta Directiva.
- s) Designar los delegados a las Asambleas Federales y los congresos sindicales.
- t) La disolución de UNASEMIGC.
- u) Para el desarrollo de las asambleas generales de afiliados y/o delegados el presupuesto establecido será hasta de quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

PARÁGRAFO 1°: La facultad a que se refiere el aparte e) de éste artículo no comprende la privación de la dignidad sindical que el directivo ocupa dentro de la Junta Directiva. Esta última atribución corresponde a la Junta Directiva conforme al artículo 391 del código Sustantivo del Trabajo. Además, los suplentes en la Junta Directiva entraran a reemplazar a los principales por el resto del periodo estatutario, pero deberá nombrarse un nuevo directivo que reemplace al suplente por el tiempo faltante.

ARTÍCULO 14°: Toda reforma Estatutaria deberá estar sometida a la Asamblea General, y posteriormente deberá hacerse el depósito respectivo en el Ministerio del Trabajo con destino al Grupo de Archivo Sindical.

ARTÍCULO 15°: La declaratoria de ceses de actividades, debe hacerse en



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

votación secreta y con aprobación de la mayoría absoluta de los afiliados a la Organización.

ARTÍCULO 16°: En las reuniones de Asambleas Generales cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constatar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto o votación.

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

ARTÍCULO 17°: La Agremiación Sindical tendrá una Junta Directiva Nacional compuesta por doce (12) miembros, quienes ocuparán los siguientes cargos:

1. PRESIDENTE
2. VICEPRESIDENTE
3. SECRETARIO GENERAL
4. TESORERO
5. FISCAL
6. SECRETARÍA DE LA FAMILIA.
7. SECRETARÍA DE CAPACITACION Y FORMACION.
8. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE.
9. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.
10. SECRETARÍA DE PRENSA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
11. SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.
12. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 18°: Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional, se requiere:

- a) Ser miembro de la Organización Sindical,
- b) Tener cédula de ciudadanía,
- c) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o a prueba, o como aprendiz en el momento de la elección, la actividad profesional u oficio característico de la organización y haberlo ejercido normalmente por más de seis (6) meses al año anterior,
- d) No estar ejerciendo normalmente algún cargo directivo dentro de la empresa,
- e) No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado, ni estar siendo investigado por delitos comunes en el momento de la elección,
- f) No registrar inhabilidades, ni sanciones penales y disciplinarias vigentes ajenas al desarrollo de las actividades sindicales y a la hora de las elecciones y finalmente,
- g) La falta de alguno de estos requisitos inválida la elección.

ARTÍCULO 19°: La elección de la Junta Directiva Nacional se hará siempre por votación secreta, y aplicando el sistema de cociente electoral para asegurar la representación de las minorías, o por unanimidad, aplicando los mecanismos democráticos y electorales, so pena de nulidad.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

ARTÍCULO 20°: No pueden formar parte de la Junta Directiva de la Organización Sindical, ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que por razón de su cargo representen al empleador frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos de la empresa o tengan funciones de Dirección o de confianza personal o puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados, y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los empleos referidos, dejará ipso-facto vacante su cargo sindical.

ARTÍCULO 21°: Los miembros de la Junta Directiva Nacional y de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Regionales deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez se haya realizado el depósito ante el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 22°: Cualquier cambio, total o parcial, de la Junta Directiva se comunicará directamente y por escrito al empleador y al Ministerio del Trabajo y se hará el depósito correspondiente ante la dependencia de Archivo Sindical.

ARTÍCULO 23°: La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional es renunciante ante la Asamblea General de la Organización Sindical; pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, se nombrará mediante elección otra persona en propiedad.

PARÁGRAFO: En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del directivo o su retiro de la empresa, la Junta Directiva Nacional estará facultada para llenar provisionalmente dicho cargo con la misma obligación consignada en el inciso anterior.

ARTÍCULO 24°: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o secretario general o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la Junta Directiva la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 25°: Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato, dentro de los términos que estatutariamente esté permitido.
- b) Nombrar las comisiones especiales de que trata el artículo 34 de estos estatutos.
- c) Revisar y archivar cada año las cuentas que sean presentados por el tesorero, con el visto bueno del fiscal.
- d) Celebrar, previa autorización de la Asamblea general Acuerdos Colectivos de trabajo.
- e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos estatutos, las correcciones disciplinarias. Las resoluciones sobre el particular serán apelables ante la Asamblea General.
- f) Velar porque todos los afiliados cumplan estos estatutos y las obligaciones



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- que le competen.
- g) Intervenir a las Subdirectivas y Comités que no estén cumpliendo con los Estatutos y la Ley, y llevarlo a la aprobación de la Asamblea General para que se confirme dicha decisión.
 - h) Revisar, aprobar o improbar cada seis (6) meses los balances de movimiento general de ingresos y egresos de las Subdirectivas y Comités; como contribución adicional para la buena marcha financiera y económica, las subdirectivas y los comités tendrán su propia autonomía en el manejo de las finanzas y su patrimonio estará separado independientemente del patrimonio de la Junta Directiva Nacional. Por ello también, la labor fiscalizadora de la Junta Directiva Nacional, es reglada, lo anterior en razón que cada Subdirectiva o Comité tenga libertad, estímulo e independencia para la emulación sana en materia económica, pero esto no inhibe a la Junta Directiva Nacional para intervenir los fondos de cualquier Subdirectiva o Comité, cuando se detecten malos manejos o aplicación inadecuada del presupuesto de ingresos y gastos de la respectiva Subdirectiva o Comité.
 - i) Informar a la Asamblea General, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurriere en el causal de expulsión.
 - j) Elaborar el Reglamento Interno de la Organización y expedir las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales.
 - k) Presentar cada año en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General un balance detallado y un informe de sus labores.
 - l) Exigir mínimo cada año la presentación de un balance detallado de gastos y un informe de labores de las Subdirectivas y Comités.
 - m) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos
 - n) Resolver en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de estos estatutos o de sus problemas económicos y en los casos de extrema gravedad, convocar la Asamblea general para su estudio y solución.
 - o) Nombrar o remover los funcionarios de la Organización al servicio de la Directiva Nacional, que fueren indispensables para garantizar la buena marcha de la organización.
 - p) Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva que llegaren a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea General, con sujeción a lo prescrito en estos estatutos.
 - q) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa, la enfermedad prolongada, de él, de sus padres, de su esposa o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse debiendo la Junta Directiva informar de ello a la Asamblea General, la que, con fundamento, podrá revocar la exoneración.
 - r) Aprobar la asignación de sueldos y el presupuesto de apoyos para los directivos sindicales.

PARÁGRAFO: La asignación de presupuesto de sueldos será orientada por los principios de razonabilidad, economía, anualidad, universalidad y programación integral.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

ARTÍCULO 26°: Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período reglamentario de la Junta Directiva Nacional, ésta no convocare a Asamblea General para hacer una nueva elección de Junta, un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 27°: Las funciones y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional son:

DEL PRESIDENTE NACIONAL

ARTÍCULO 28°: El presidente Nacional de UNASEMIGC llevará la representación legal de la Organización Sindical y, por lo tanto, puede celebrar contratos y convenios, adquirir obligaciones, otorgar poderes, comprar o permutar, vender, entablar acciones judiciales y civiles ante las autoridades respectivas, etc. pero requiere para tales actividades autorización previa de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO 1°: El Presidente no podrá delegar sus funciones, a menos que sea por la ocurrencia de una causa extraordinaria, en este caso, debe contar con la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO 2°: El Presidente deberá convocar mínimo bimensualmente a una reunión virtual con los presidentes regionales, mediante la cual se discutirán las diferentes problemáticas regionales y todos los aspectos organizacionales en procura del mejoramiento de las actividades propias de la organización y el bienestar de los asociados. En el mismo sentido, el presidente establecerá la cooperación nacional entre todas las Subdirectivas Regionales y comités junto con un Directivo de la Junta Directiva Nacional UNASEMIGC, quien conforme al cargo o cartera que lidere trabajará coordinadamente con el directivo regional que ostente el mismo cargo, lo anterior, en la búsqueda de un trabajo articulado nacional y regional.

ARTÍCULO 29°: Son funciones y obligaciones del Presidente Nacional:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, cuando haya el quórum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates cuando sea el caso.
- b) Convocar la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la Secretaría General.
- c) Convocar la Asamblea General de sesiones extraordinarias, a petición del fiscal; por decisión de la junta directiva o por solicitud de un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados.
- d) Rendir una (1) vez al año un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar cuenta a esta o a la Asamblea General, de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e) Documentar a los socios que ingresen al sindicato.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- f) Informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- g) Proponer a la Junta Directiva planes, programas, proyectos, acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización y funcionamiento del sindicato.
- h) Dar cuenta a la Junta directiva cuando quiera separarse de su cargo, parcial, accidental o definitivamente.
- i) Expedir, previa autorización de la Junta Directiva, al afiliado que lo solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- j) Comunicar al Ministerio de Trabajo en asocio del secretario, los cambios totales o parciales que hubiera en la Junta Directiva Nacional y/o modificaciones estatutarias aprobadas por la Asamblea General.
- k) Servir de ejemplo para la asociación en el cumplimiento de los Estatutos.
- l) Direccionar, planificar y presentar el desarrollo administrativo y presupuestal del sindicato.
- m) Convocar Asamblea Extraordinaria de las Subdirectivas o Comités Seccionales, siempre que para ello hubiese motivo o a petición de los miembros de la Junta Directiva Nacional o por solicitud refrendada y comprobada por lo menos de la mitad más uno de los miembros de la respectiva Subdirectiva o Comité.
- n) Asignar funciones a los demás miembros de la Junta Directiva Nacional.
- o) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para el mejor funcionamiento de la Organización Sindical.
- p) Firmar las actas, una vez aprobadas y toda orden de retiro y gastos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- q) Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto, o por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.

DEL VICEPRESIDENTE NACIONAL

ARTÍCULO 30°: Son funciones del Vicepresidente Nacional de la Organización Sindical:

- a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General, a discreción del Presidente Nacional por faltas temporales o definitivas del mismo, o cuando este tome parte en las discusiones.
- b) Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios.
- c) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
- d) Asumir las demás funciones a fines que se le sean asignadas.

DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL

ARTÍCULO 31°: Son funciones y obligaciones del Secretario General de la Organización Sindical:

- a) Llevar el libro de registro de afiliaciones, por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo a su ingreso, en el cual consten los datos personales del afiliado como número de la cédula de ciudadanía, profesión,



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- oficio o especialidad, entre otros datos; esto con la colaboración de los secretarios de las diferentes Subdirectivas y Comités, quienes enviarán periódicamente los datos respectivos.
- b) Promover en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesario, para la buena marcha del sindicato y el cometido de sus objetivos.
 - c) Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, hacer enmendaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
 - d) Hacer registrar, foliar y rubricar del Inspector del trabajo cada uno de los libros de la Organización Sindical.
 - e) Citar por orden del presidente, o de los afiliados, de acuerdo con estos estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según el caso.
 - f) Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
 - g) Servir de secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - h) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
 - i) Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta directiva de toda irregularidad en la disciplina o en la administración del sindicato.
 - j) Ser órgano de comunicación de terceros con el sindicato, informar de toda petición que hagan.
 - k) Llevar el archivo documental de la Organización Sindical.
 - l) Informar a la División de Relaciones Colectivas, cada año, los datos del censo sindical.
 - m) Informar a la División de Relaciones Colectivas o al inspector del Trabajo correspondiente, en su caso, en asocio del presidente todo cambio total o parcial de la Junta Directiva, en un todo conforme con el Decreto 1194 de 1994.
 - n) Solicitar los permisos sindicales necesarios en cumplimiento a los objetivos funcionales de todos los miembros de la Junta Directiva Nacional.
 - o) Expedir y certificar la existencia y vinculación de los afiliados a la Organización Sindical.
 - p) Servir de ejemplo para la asociación en el cumplimiento de los Estatutos.
 - q) Informar por escrito a las Subdirectivas y Comités las disposiciones que adopte la Junta Directiva Nacional.
 - r) Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General, a discreción del Presidente Nacional por faltas temporales o definitivas del mismo, o cuando este tome parte en las discusiones.
 - s) Asumir las demás funciones afines que se le sean asignadas.

DEL FISCAL NACIONAL

ARTÍCULO 32°: Son funciones y obligaciones del fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Rendir junto con el tesorero semestralmente un informe para todos los afiliados a través de un boletín sindical sobre los balances de cuentas de los



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- ingresos, gastos, inversiones y estados de caja respecto de los recursos directos recaudados por la Organización Sindical.
- c) Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.
 - d) Visar las cuentas de gastos y rentas incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
 - e) Refrendar las cuentas que deba rendir el tesorero, si las encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades que note.
 - f) Controlar las actividades generales del sindicato e informar al presidente o al secretario general las faltas que encontrare, a fin de que éste las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente la Asamblea General.
 - g) Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los estatutos.
 - h) Emitir concepto en los casos de expulsión. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que deba presentar la Junta Directiva a la Asamblea General.
 - i) Servir de ejemplo para la asociación en el cumplimiento de los Estatutos.
 - j) Asumir las demás funciones a fines que se le sean asignadas.

DEL TESORERO NACIONAL

ARTÍCULO 33°: Son funciones y obligaciones del tesorero:

- a) Prestar en favor del sindicato, una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con estos estatutos, la cual podrá ser variada, por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas del sindicato.
- b) Rendir junto con el fiscal semestralmente un informe para todos los afiliados a través de un boletín sindical sobre los balances de cuentas de los ingresos, gastos, inversiones y estados de caja respecto de los recursos directos recaudados por la Organización Sindical.
- c) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que deben pagar los afiliados a la Organización Sindical.
- d) Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: Uno de ingresos, uno de egresos y otro de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, hacer enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras, o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- e) Depositar en un Banco o Caja de Ahorros todos los dineros que reciba, en cuenta corriente y a nombre del sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, pero en ningún caso una suma mayor del equivalente a un salario mínimo mensual.
- f) Abstenerse de pagar cuenta que no haya sido firmada por el presidente y/o Secretario General.
- g) Rendir cada semestre a la Junta Directiva Nacional un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- h) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el fiscal o algún afiliado al sindicato.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- i) Servir de ejemplo para la asociación en el cumplimiento de los estatutos.
- j) Asumir las demás funciones a fines que se le sean asignadas.
- k) Firmar conjuntamente con el presidente toda orden de retiro de fondos.

**CAPITULO VIII
DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 34°: La Agremiación Sindical tendrá comisiones especiales permanentes, nombradas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General para un periodo especial o igual al de ésta, y cada comisión estará integrada por tres (3) afiliados, estas comisiones serán:

- a) Comisión de Reclamos.
- b) Comisión de Riesgos Laborales.
- c) Comisión de Ejecución y Disciplina.
- d) Comisión de Asesoría Laboral y Legal
- e) Comisión de Propaganda.

ARTÍCULO 35°: La Comisión de Reclamos interpondrá ante el empleador los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados y hará acompañamiento a los afiliados y demás trabajadores que petitionen este derecho cuando sean llamados a descargos e investigaciones disciplinarias.

ARTÍCULO 36°: La Comisión de Riesgos Laborales deberá capacitarse permanentemente en materia de riesgos laborales y normativa que sobre ello expidan el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y las Leyes promulgadas. Deberá conocer de manera pormenorizada el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté implementando el Ministerio del Trabajo y hará auditoria permanente para verificar su cumplimiento. Así mismo deberá ser asesora permanente de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, cuando éstos hagan parte de UNASEMIGC y hará las recomendaciones necesarias a éstos, cuando sean de otra Organización Sindical o empleados que no se encuentren asociados a ninguna Organización Sindical.

ARTÍCULO 37°: La Comisión de Ejecución y Disciplina velará por el cumplimiento de los estatutos, así como de las resoluciones y acuerdo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido. Además, velará por la disciplina de la Organización y de sus afiliados.

ARTÍCULO 38°: La Comisión de Asesoría Laboral y Legal tendrá a su cargo el estudio, recopilación y clasificación de las Acuerdos Colectivos que se realicen en el sector, efectuará acompañamiento y coordinación en la elaboración, presentación y negociación de los Pliegos de Solicitudes, efectuando investigaciones y estudios sobre el estado financiero de la entidad. Así mismo, deberá ser asesora permanente de los miembros de la Organización Sindical en el desarrollo de las funciones propias de su cargo, cuando éste lo requiera.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

ARTÍCULO 39°: Comisión de Propaganda estará encargada de obtener por medio de convención y ajustados a la ley, el ingreso del mayor número de afiliados aptos a la agremiación; igualmente informara a la Junta Directiva sobre la realización de actividades; se entenderá con lo relacionado a obtener los medios de publicidad necesarios para hacer conocer las iniciativas y obras de la Organización, cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo considere conveniente. Así mismo, deberá constituirse en soporte especial de la Junta Directiva Nacional para la elaboración del boletín trimestral.

PARÁGRAFO: En todo caso todas las comisiones rendirán un informe de Gestión a la Secretaria General detallado de sus actividades encomendadas

ARTÍCULO 40°: La Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y el presidente de la Agremiación podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los estatutos, la Constitución y la ley.

**CAPITULO IX
DE LAS CUOTAS SINDICALES**

ARTÍCULO 41°: Los afiliados de la Agremiación Sindical estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias, así:

ARTÍCULO 42°: La cuota de admisión será el equivalente al 1% del salario devengado, valor que será deducido de la nómina, previa autorización a la pagaduría de la entidad, convirtiéndose el primer descuento en la cuota de afiliación.

ARTÍCULO 43°: Las cuotas ordinarias serán el equivalente al 1% del salario básico devengado por el trabajador.

ARTÍCULO 44°: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General de Afiliados y/o delegados válidamente designados y será constituida por el monto que determine la máxima autoridad de la Organización Sindical.

**CAPITULO X
DE LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDO Y GESTIÓN DE LOS FONDOS**

ARTÍCULO 45°: Para los gastos ordinarios de la Organización Sindical la Asamblea General de Afiliados y/o Delegados válidamente designados aprobará un presupuesto que en proyecto presentará la Junta Directiva Nacional y/o Regional al entrar en ejercicio de sus funciones y que registrará durante un período de un año.

ARTÍCULO 46°: Los fondos de la Organización Sindical deben mantenerse en un banco o caja de ahorros a nombre del sindicato. Para retirarlos, en parte para gastos que hayan sido aprobados conforme al artículo 45, se requiere las firmas



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

del presidente y el tesorero, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la institución respectiva; de otro lado, para retirar los fondos en su totalidad se requerirá la autorización de la Asamblea General de Afiliados y/o Delegados válida y legalmente designados en Asamblea General Regional para la asistencia a la Asamblea General Nacional.

ARTÍCULO 47°: Los gastos hasta uno (1.1) SMLMV, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, harán parte de una caja menor con destinación a suplir necesidades básicas de la organización y serán supervisados por el presidente nacional, el tesorero y el fiscal. Los que excedan de uno (1.1) SMLMV, sin pasar de cinco punto cinco (5.5) SMLMV y que no estén previstos en el presupuesto, requieren la aprobación previa de la comisión financiera y/o comité económico Junta Directiva Nacional y la refrendación de por lo menos de la mitad más uno de los votos de los afiliados o delegados válidamente designados en la asamblea general, y los que excedan de once (11) SMLMV, aunque estén previstos en el presupuesto, requieren la aprobación previa de la comisión financiera y/o comité económico de la Junta Directiva Nacional y la refrendación de la Asamblea General Nacional de Afiliados o Delegados válidamente designados, en la cantidad de la mitad más uno.

PARÁGRAFO 1°: En caso de déficit presupuestal y de fondos, el presidente y/o la Junta Directiva Nacional elaboraran estrategias, acuerdos, proyectos y o planes para la consecución de los mismos, en los términos previstos en la ley. La Asamblea General o la Junta Directiva, podrán prescribir normas de orden contable, según las características peculiares de la organización, pero tales normas carecerán de valor cuando contraríen los Estatutos y las disposiciones legales.

PARAGRAFO 2°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, se creara una comisión económica y/o comité financiero conformada por los cinco miembros principales de la Junta Directiva Nacional y Regionales los cuales tendrán la responsabilidad de autorizar los gastos y supervisar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias concernientes al recaudo de cuotas sindicales provenientes de depósitos en la cuenta de la organización y del recaudo por ventanilla, así como la auditoria de los recursos procedentes de las actividades de bienestar.

ARTÍCULO 48°: Las Subdirectivas Regionales y/o los comités seccionales administraran el 15% de los recursos que recauden mensualmente a partir del segundo (2) mes de la generación de recursos a UNASEMIGC, para el efecto, dichos recursos económicos serán girados a una cuenta bancaria que deberán abrir y/o aperturar el presidente y/o tesorero regional quienes registraran sus firmas en la entidad bancaria para poder administrarlos, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el artículo 46° de los presentes estatutos para el retiro parcial o total de fondos y conforme la competencia de autorización seguida por la Asamblea General de Afiliados Regional.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que las Subdirectivas Regionales y Comités



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

administrarán el 15% de los fondos de su propio recaudo, deberán sufragar sus propios gastos administrativos y máximo el 50% del costo el desarrollo de las Asambleas de Afiliados Regionales; así como de otro lado deberán prever realizar actividades propias para ahorro con el fin de sufragar mínimo el 10% o máximo el 20% de los gastos estrictamente para el transporte de los Afiliados y/o Delegados válidamente designados para concurrir a la Asamblea General a nivel Nacional.

**CAPITULO XI
DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS**

ARTÍCULO 49°: El sindicato no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente:

- a) Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar al sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobadas.
- b) Aplicar cualesquiera fondos o bien social a fines diversos de los que constituyen el objeto del sindicato o que, aún para esos fines, implique gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los estatutos.
- c) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los empleadores o de terceras personas.

**CAPITULO XII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 50°: Corresponde privativamente al gobierno la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la ley o de los estatutos, conforme a lo establecido en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 51°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las infracciones a los estatutos o a la disciplina sindical, cometidas individualmente serán sancionadas por la Junta Directiva Nacional o por la Asamblea General previa comprobación de la falta y oídos los descargos del implicado.

ARTÍCULO 52°: El sindicato podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b) Multa igual al valor de una (1) cuota sindical del trabajador, cuando deje de asistir, sin causa justificada, a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de las Comisiones cuando formen parte de estas.
- c) Multa igual al valor de una (1) cuota sindical del trabajador, cuando se niegue a cumplir las comisiones que les sean conferidas.
- d) Multa igual al valor de una (1) cuota sindical del trabajador, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo el requerimiento de que trata en la parte a) de este artículo.
- e) Multa igual al valor de tres (3) cuotas sindicales para el afiliado que efectúe



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

comportamiento inadecuado de embriaguez, y/o actos que desdibuje la imagen de la Organización Sindical.

- f) Multa igual al valor de tres (3) cuotas sindicales para el afiliado que efectúe comportamiento inadecuado de agresión física o verbal en contra de sus compañeros o personal civil.

PARÁGRAFO 1°: El valor de las multas ingresará a los fondos comunes del sindicato.

PARÁGRAFO 2°: Las resoluciones que dicte la junta directiva en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 53°: Son causales de expulsión de los afiliados.

- a) Haber sido condenado a prisión y/o haber sido destituido de su cargo por temas ajenos al ejercicio sindical, siendo esta la excepción de la norma.
- b) Las ofensas causadas de palabra o de obra, o acciones de agresión en contra de cualquier miembro directivo de la Organización Sindical por razón de sus funciones.
- c) Propiciar eventos como escándalos u otras situaciones semejantes que pongan en tela de juicio la imagen de la Organización Sindical, sea bajo los efectos de la embriaguez y/o el consumo de estupefacientes o cualquier tipo de alucinógenos o sustancias.
- d) El abandono de la actividad característica de la Organización Sindical.
- e) La imposición de dos (2) multas en un periodo de seis (6) meses de acuerdo con la causa enumerada en el aparte d) de artículo 51° de estos Estatutos.
- f) El retrasarse por más de dos (2) cuotas y sin causa justificada en el pago de las mismas.
- g) El ejercicio de la violencia en caso de cese de actividades, y toda incitación encaminada a modificar el carácter legal y pacífico de la misma.
- h) El fraude a los fondos de la Organización Sindical.
- i) La violación sistemática de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1°: El socio expulsado por las causales enumeradas en los apartes d, e y f podrá ingresar nuevamente a la agremiación con la plenitud de todos sus derechos, si presenta ante la Junta Directiva la respectiva solicitud, acompañado de comprobante de estar a paz y salvo con la tesorería de la organización sindical.

PARÁGRAFO 2°: Queda entendido que la expulsión constituye la máxima sanción, la cual será ordenada por la Asamblea General y no tiene recurso alguno.

**CAPITULO XIII
DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 54°: Todo miembro de la Organización Sindical puede retirarse de ella, sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas, pero debe hacerlo personalmente, individual e indelegable y por escrito ante la Junta Directiva de la Organización. Recibida la solicitud de renuncia a la Organización con la constancia de recibido por el Secretario General, la Junta Directiva se reunirá



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

dentro de los treinta (30) días siguientes a éste recibido para analizar la renuncia y si lo considera exhortará al trabajador mediante un proceso de fidelización de asociados para que continúe afiliado a la Organización o en su defecto hacer efectiva la renuncia. Si el trabajador persiste en la renuncia a la Organización, la Junta Directiva la aceptará, previa verificación de los requisitos enunciados en este artículo y en el literal f) del artículo 7º de estos Estatutos. Una vez hecha efectiva la renuncia, la Junta Directiva le comunicará al trabajador con copia a la entidad empleadora para los efectos legales pertinentes. No surtirá efecto alguno la renuncia que se llegue a efectuar pretermitiendo el procedimiento estatutario aquí establecido.

Cuando la Organización Sindical hubiere creado instituciones de mutualidad, seguros, crédito u otras similares, el socio que se retire no pierde ninguno de los derechos que en ella le corresponda; la Organización puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarlo de ellas mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios, de acuerdo con lo que para tales efectos dispongan sus estatutos. En este último caso le devolverá los aportes que el socio haya hecho a las mismas.

El sindicato puede expulsar de su seno a uno o más de sus socios siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría absoluta de sus miembros. Es aplicable al socio excluido lo dispuesto en el inciso anterior.

PARÁGRAFO 1º: Todo socio que se haya retirado de la Organización Sindical, podrá presentar nueva solicitud de ingreso a UNASEMIGC únicamente cuando hayan transcurrido dos (2) meses a partir de su retiro, para lo cual para su reingreso deberá contar con la aprobación de la respectiva Junta Directiva.

**CAPITULO XIV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 55º: Para decretar la disolución de UNASEMIGC se requiere la aprobación, cuando menos, de las dos terceras partes de los afiliados, en tres (3) sesiones diferentes de Asamblea General en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 377 del código Sustantivo del trabajo.

ARTÍCULO 56º: La Organización Sindical UNASEMIGC se disolverá:

- a) Por la liquidación o cláusula definitiva de la empresa.
- b) Por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptado en Asamblea General y acreditado con las firmas de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

ARTÍCULO 57º: Al disolverse el sindicato el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez, según el caso, aplicará a los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar, y el valor de los créditos que



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

recaude, en primer término al pago de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas para con el sindicato, o si no alcanzare, se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso, ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más de un monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

PARÁGRAFO 1°: Si el sindicato estuviere afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

PARÁGRAFO 2°: Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicará por el liquidador a la organización que designe la asamblea general.

ARTÍCULO 58°: Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo deberá ser aprobada por este; en los demás casos por el Departamento de Auditoría Sindical, y el liquidador exigirá el finiquito respectivo cuando proceda.

**CAPITULO XV
DE LAS SUBDIRECTIVAS REGIONALES Y LOS COMITÉS**

ARTÍCULO 59°: El sindicato podrá crear Subdirectivas Regionales y/o comités de acuerdo con la estructura de Migración Colombia. Lo anterior con el propósito de tener representación en todas las regionales de la entidad y las cuales deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Que se sujeten al cumplimiento estricto de los Estatutos y a las reglamentaciones internas expedidas por la Asamblea General de afiliados o en su defecto por la Asamblea General de Delegados y por la Junta Directiva Nacional.
- b) Que estén integrados por el número mínimo que exige la ley vigente al momento de su creación.

PARÁGRAFO: Aunque estén integrados por empleados domiciliarios en distintos municipios, en una misma regional no podrá funcionar más de una Subdirectiva o Comité.

DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

ARTÍCULO 60°: La reunión de todos los afiliados de una regional, o de la mayoría de sus afiliados, constituye la Asamblea General Regional. La Asamblea General Regional se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, o extraordinariamente cuando las convoque la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional o a petición de un número no inferior a la mitad más uno de sus afiliados, previo conocimiento de la Junta Directiva de la Subdirectiva y de la Junta Directiva Nacional.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

Quedará sin efecto la reunión de la Asamblea General Regional en la cual no se constituya el quorum reglamentario y no se haya corrido lista de los afiliados que integran dicha Asamblea Regional. En las reuniones de la Asamblea General Regional cualquiera de los afiliados tiene derecho a solicitar que se haga constar en el Acta los nombres de los afiliados que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a solicitar que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto o la votación.

La Asamblea General Regional estará presidida por una mesa directiva integrada por la Junta Directiva de la Subdirectiva y el presidente nacional y/o su delegado.

PARÁGRAFO 1°: En cumplimiento del principio constitucional de participación la Organización Sindical podrá crear un instrumento tecnológico que permita la intervención de todos los asociados en las Asambleas Generales Regionales y Nacional para la toma de las decisiones en UNASEMIGC; sin embargo, mientras se constituye dicha herramienta digital y su aplicación es aprobada por la Asamblea General de Afiliados Nacional, se continuará constituyendo el quorum reglamentario de la mayoría de los afiliados presentes en cada una de las correspondientes asambleas.

ARTÍCULO 61°: Funciones de las Asambleas Generales Regionales:

- a) La Asamblea General Regional tendrá las siguientes atribuciones:
- b) La elección de la Junta Directiva Regional, para un periodo de dos (2) años.
- c) La sustitución en propiedad de los directivos de la regional que llegaren a faltar por presentación de renuncia aceptada por la Junta Directiva.
- d) La sustitución en propiedad de los directivos de la regional que llegaren ser destituidos por los casos previstos en los Estatutos y la ley.
- e) Dictar decisiones de conformidad con la facultad que les confiera la Asamblea General Nacional de afiliados o en su defecto la Asamblea General Nacional de Delegados, los Estatutos, la ley y la Constitución.
- f) Aprobar, improbar y/o modificar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional.
- g) La elección de los negociadores regionales para la discusión con la entidad del Pliego de Solicitudes, dicha elección estará sujeta a refrendación de la Asamblea General Nacional de Afiliados, la cual únicamente podrá retrotraer la designación realizada regionalmente por causa de antecedentes de falta de conocimientos sobre las materias a negociar y/o por antecedentes de mala conducta del designado, lo anterior, conforme al literal o) del artículo 13 de los presentes estatutos.

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SUBDIRECTIVAS REGIONALES

ARTÍCULO 62°: La elección de la Junta Directiva de la Subdirectivas Regionales UNASEMIGC se hará por el mismo procedimiento que se sigue para elegir a la Junta Directiva Nacional, según lo establecido en estos estatutos. La Junta Directiva de la Subdirectiva Regional estará compuesta por:

1. PRESIDENTE
2. VICEPRESIDENTE



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

3. SECRETARIO GENERAL
4. TESORERO
5. FISCAL
6. SECRETARÍA DE LA FAMILIA.
7. SECRETARÍA DE CAPACITACION Y FORMACION.
8. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE.
9. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.
10. SECRETARÍA DE PRENSA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
11. SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.
12. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN JURÍDICA.

PARÁGRAFO 1°: Para ser miembro de la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional, se requieren los mismos requisitos exigidos para pertenecer a la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO 2°: No pueden formar parte de la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional o del Comité Seccional los afiliados que desempeñen cualquiera de las funciones fijadas en el artículo 20° de estos Estatutos.

ARTÍCULO 63°: La notificación y domicilio de las Subdirectivas Regionales se establecerá en la ciudad principal de la Regional, cualquier cambio total o parcial de la Subdirectiva se comunicará igualmente a la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 64°: La calidad de miembro de la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional es renunciante ante la Asamblea General Regional, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia podrá presentarse a consideración de la Junta Directiva de las Subdirectiva Regional, con la obligación de notificar el hecho a la Asamblea General Regional para que ésta proceda a proveer su reemplazo. En caso de que quedare acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacante, la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional la proveerá provisionalmente, y podrá ser ratificado o modificado por la Asamblea General Regional.

**DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS
SUBDIRECTIVAS REGIONALES**

ARTÍCULO 65°: La Junta Directiva de la Subdirectiva Regional se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente Nacional, la Junta Directiva Nacional, por el presidente o el Fiscal de la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional, y/o por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 66°: Funciones y obligaciones de las Juntas Directivas Regionales: Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional:

- a) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de afiliados o en su defecto la Asamblea General de Delegados, de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General Regional.
- b) Asumir el estudio de los problemas que surjan entre la Empresa y los



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com
www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

- trabajadores, y buscar la solución más equitativa.
- c) Informar a la Junta Directiva Nacional de los problemas colectivos de los afiliados de la Subdirectiva Regional tan pronto como se produzcan y sus respectivas soluciones.
 - d) Rendir semestralmente por escrito a la Junta Directiva Nacional un informe de sus actividades y estados contables.
 - e) Velar por el estricto cumplimiento y aplicación de estos Estatutos.
 - f) Presentar a la Junta Directiva Nacional las pruebas y documentos que demuestren que un afiliado incurrió en causal de expulsión. Del informe al respecto se dará traslado a la Asamblea General de afiliados o en su defecto la Asamblea General de Delegados, quien decidirá de fondo.
 - g) Imponer las sanciones que no sean privativas de la Asamblea General de afiliados o en su defecto la Asamblea General de Delegados, de la Junta Directiva Nacional, luego de formular cargos y oír los descargos del inculpado.
 - h) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Regional que llegaren a faltar no encontrándose reunida la Asamblea General Regional, con sujeción a lo previsto en estos Estatutos.
 - i) Toda Junta Directiva Subdirectiva Regional deberá llevar un libro rubricado y foliado por el Secretario General de la Junta Directiva Nacional, en el cual se llevará el registro de los afiliados de la Regional.
 - j) Solicitar, presentar las necesidades de gastos que requiera la regional para el cumplimiento de sus deberes ante la Junta Directiva Nacional.
 - k) Asumir las demás funciones a fines que se le sean asignadas por el Presidente Nacional o la Junta Directiva Nacional.
 - l) Recibir afiliaciones, desafiliaciones y entregarlas en original al Secretario General Nacional para los tramites respectivos, no sin antes dejar copia de las mismas para que se lleve en cada regional un archivo propio en carpetas de cada una de las afiliaciones de los asociados.
 - m) Dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias respecto de la cooperación y el trabajo articulado con los directivos nacionales que lideren las diferentes secretarías o carteras, con el propósito de trabajar mancomunadamente en beneficio de todos los asociados a nivel nacional.
 - n) Servir de ejemplo para la asociación en el cumplimiento de los Estatutos.

**CAPITULO XVI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 67°: La Organización Sindical estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en la legislación colombiana y los tratados internacionales.

ARTÍCULO 68°: Todo miembro del sindicato para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de sindicalizado, expedido y firmado por el Presidente Nacional o el Secretario General Nacional.

ARTÍCULO 69°: El sindicato no podrá contratar y/o remunerar los servicios de funcionarios, asesores, técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.



Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489
unasemigc@gmail.com; presidenciaunasemigc@gmail.com

www.unasemigc.com

Bogotá-Colombia





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

ESTATUTOS UNASEMIGC

ARTÍCULO 70°: En todo caso el representante legal mediante decisión motivada reglamentara las funciones de las diferentes secretarías, para su implementación, desarrollo y estructuración al interior de la Organización Sindical.

Los presentes estatutos fueron creados en la reunión celebrada el día 31 de enero de dos mil diez y nueve (2019) en la Asamblea General de Fundación de la **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA - UNASEMIGC**, realizada en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Eldorado, en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia.

Para constancia certifican:

OSCAR GUATEQUE CRUZ
Presidente Nacional UNASEMIGC

FRANK MÉNDEZ CÓRDOBA
Secretario General UNASEMIGC